

Los ante dho. quatro mil trescientos cinquenta y tres xx. que de
valor se le dio a la citada parte de Casa, como Resulta de la
particion que se hizo por la fin y muerte de dho. Mathias
Thomas en Veinte y dos de Dic: de mil setecientos setenta
y nueve; Por manera que esta Casa vino a pertenecer a
los dos hermanos Mathias y Nicolara, y consta evidente
m^{te}, que ni por la muerte del uno, ni del otro, recaio cosa
alguna en dha. Cathalina muger del hipotecante, y de
consequente que esta p^{ra} finca de Valor de siete mil dosci
entos setenta y nueve xx. es fallida, quedando reducidas
por esto las fianzas que opece a la otra pequena Casa que
en la referida particion le fue adjudicada a dha. Catha
lina Thomas muger del mencionado hipotecante en
un mil y seiscientos xx., que ahora la justia p^{re}via
en dos mil trescientos treinta y cinco xx., segun la segun
da Testificacion; y por lo perteneciente a libertad, Re
sulta de la Testificacion dada por la escrivania de
hipotecas, que Reconozidos los libros de las tomas
de Valor desde su Creacion, hasta el Dia quince
del Corriente, no consta que dichas Casas se
hallen gravadas, ni hipotecadas a cosa alguna
por dho. Antonio Fernandez, ni por su Conorte.

